

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 3
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 2, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

21 DE JULIO DE 2011

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE VARIAS PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LAS PROPIEDADES SEAN INSCRITAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 2010-004 de la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo de las Comunidades Especiales se resuelve que, dado los costos sustanciales que conllevaría al Fideicomiso realizar, completar y/o administrar varios de los proyectos de las Comunidades Especiales, y tomando en cuenta que hay otras agencias y/o municipios que cuentan con mejores recursos para financiar, supervisar el desarrollo y/o administrar los mismos, es conveniente y en el mejor interés de las Comunidades Especiales que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera a ciertos municipios, agencias gubernamentales, juntas comunitarias debidamente constituidas u organizaciones sin fines de lucro, de manera gratuita, las propiedades que fueron adquiridas con asignaciones de fondos aprobadas por el Fideicomiso;

POR CUANTO: A esos efectos, la antes mencionada Resolución, autoriza cualquier acción que sea necesaria o conveniente por parte del Fideicomiso para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas pueda proceder con las transferencias de las

¹ Gobierno de Puerto Rico

propiedades, siempre y cuando, dichos municipios, agencias gubernamentales, juntas comunitarias debidamente constituidas u organizaciones sin fines de lucro se comprometan a utilizar dichas propiedades para el beneficio de las comunidades especiales correspondientes;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.004 de la citada Ley Núm. 81, establece que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones, que a juicio del Alcalde sea necesario para cualesquiera fines públicos municipales;

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico es dueña en pleno dominio de las propiedades, tanto el solar como las estructuras enclavadas en los mismos, que se describen a continuación:

1. ---**URBANA:** Solar radicado en Calle Los Pinos Número 177 en Santurce Norte del término municipal de San Juan, Puerto Rico, el cual forma parte de la Barriada conocida como Campo Alegre. Dicho solar tiene una cabida superficial de 116.00 metros cuadrados colindando por el Norte, con el Centro Comunal de la Comunidad Campo Alegre, por el Sur, con el solar número 179 perteneciente a la Sucesión Luis R. Soldevila, por el Este, con propiedad del Sr. Rafael Alvarado Ortiz y por el Oeste, con la Calle Los Pinos.-----

---En dicha parcela no enclavan estructuras o mejoras.-----

---La propiedad antes descrita no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan.-----

2. ---**URBANA:** Solar radicado en el Sector Seboruco del Barrio de Santurce Norte de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de ochenta y cuatro punto dos mil novecientos ochenta y dos (84.2982 m/c) metros cuadrados, equivalentes a cero punto doscientos catorce diez milésimas de cuerda (0.0214 cda.) de terreno. En lindes por el Norte, con propiedad del Municipio de San Juan; por el Sur, con propiedad de la Sucesión de Julio Pérez Ramos; por el Este, con propiedad de Miguel Santiago Ayuso y por el Oeste, con Calle Fajardo a tenor con el plano de adquisición preparado para el presente caso.-----

---La parcela antes descrita consta inscrita como la Finca 15,665 al Folio 234 del Tomo 406 de Santurce Norte, Sección Primera del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

3. ---**URBANA:** Solar radicado en el Sector Seboruco del Barrio de Santurce Norte de San Juan, Puerto Rico, con un área

superficial de ciento sesenta punto dos mil cuatrocientos sesenta y ocho (160.2468 m/c) metros cuadrados, equivalentes a cero punto cuatrocientos ocho diez milésimas de cuerda (0.0408. cda.) de terreno. En lindes por el Norte, con propiedad de Ricardo Reyes de Jesús; por el Sur, con propiedad de Eugenio Báez Díaz; por el Este, con José Pagán y Miguel Santiago y por el Oeste, con Calle Fajardo a tenor con el plano de adquisición preparado para el presente caso.--

---La parcela antes descrita consta inscrita como la Finca 16,227 al Folio 25 del Tomo 434 de Santurce Norte, Sección Primera del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

4. ---**URBANA**: Solar radicado en el sitio denominado Seboruco, del Barrio Santurce, Sección Norte, con una cabida de ciento siete punto noventa y cuatro metros cuadrados (107.94 m/c). En lindes por el NORTE, con la Sucesión Julio Pérez; por el SUR, con Teresa Santos; por el ESTE, con Tomás Díaz y José Pagan; y por el OESTE, con Calle Fajardo.-----

---La predescrita parcela consta inscrita al folio ciento nueve (109), del tomo cuatrocientos veintitrés (423), finca dieciséis mil una (16,001), Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Santurce Norte.-----

---Dicha propiedad se forma por segregación de la finca número siete mil doscientos noventa y cuatro (7,294), inscrita al folio ciento quince (115) del tomo ciento setenta y siete (177) de Santurce Norte, inscripción primera (1ra.) a favor de la capital de Puerto Rico.-----

---Inscrita esta propiedad en su última y única inscripción a favor de Eugenio Báez Díaz.-----

5. ---**URBANA**: Solar sito en la Sección Norte (Sector Villa Palmeras), del Barrio Santurce, del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de ciento noventa y seis punto noventa y ocho metros cuadrados (196.98 m/c), equivalentes a punto quinientos uno diez milésimas de cuerda (0.0501 cda.), según plano de adquisición y de ciento noventa y ocho punto noventa y siete metros cuadrados (198.97 m/c), según el Registro de la Propiedad. En lindes, por el NORTE, con terrenos propiedad de Manuela I. Rodríguez; por el SUR, con propiedad de Manuel Franco Prats; por el ESTE, con Calle Colton; y por el OESTE, con propiedad de Carmen Avilés y Carmen Andrade.-----

---La predescrita consta inscrita al folio ciento cuarenta y uno (141), del tomo trescientos ochenta y cuatro (384), finca catorce mil ciento setenta y seis (14,176), de Santurce Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera (1ra.).-----

6. ---Estructura sita en la Calle Santa Elena número 2423, esquina Calle Ceiba de la Comunidad Península de Cantera en el Barrio Santurce del término municipal de San Juan, la cual tiene

apariencia de uso residencial de dos niveles construida en bloques de concreto y hormigón. Sus pisos están enchapados en terrazo y la mayoría de sus paredes están empañetadas, su techo está construido en hormigón armado y su condición no es buena. La estructura está dividida por paredes construidas en bloques de concreto, no tiene puertas ni ventanas. La parte baja de la estructura tiene algunos escombros, mientras la segunda planta está en mejor estado. La marquesina al igual que partes de la estructura es de forma irregular. La propiedad en su totalidad se encuentra en una condición bajo lo promedio, la misma aparenta ser abandonada y vandalizada. La estructura cuenta con un área de construcción de unos 672 pies cuadrados en su primer nivel y una marquesina de unos 707 pies cuadrados. El segundo nivel cuenta con un área de vivienda de unos 639 pies cuadrados y un balcón de unos 222 pies cuadrados.-----

---La estructura antes descrita enclava en la Finca 6,560 inscrita al Folio 151 del Tomo 634 de Río Piedras Norte de la Sección II de San Juan del Registro de la Propiedad. La finca antes indicada es propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

7. ---**URBANA:** Parcela localizada en la Calle Jerez #393, del Barrio Sabana Llana, Sector El Embalse, del Municipio de San Juan, Puerto Rico. Dicho predio está compuesto de 138.118 metros cuadrados, equivalentes a 0.03514 cuerdas. En lindes por el Norte, con Acceso; por el Sur, en parte con terrenos de Carmen Muñoz Ortiz y Calle Jerez; por el Este, en parte con la Iglesia Cristiana Fuego de Dios y Calle Villa, y por el Oeste, con la Calle Jerez y Camino de Acceso.-----

---La propiedad antes descrita no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.-----

8. ---Estructura de una planta dedicada a residencia, construida en bloques con techo de hormigón, ventanas tipo "Miami" y rejas. Piso en losas de vinil. Balcón enrejado. Verja alrededor de toda la casa construida en bloques. Área total de construcción de 721 pies cuadrados.-----

---La predescrita estructura radica en la calle Principal, Solar número 321, de la Comunidad Plebiscito, del término municipal de San Juan, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

9. ---**URBANA:** Solar radicado en el Barrio Monacillos (de la finca Buen Consejo), del término municipal de San Juan, Puerto Rico, compuesto de doscientos treinta punto trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (230.354 m/c), equivalentes a cero punto cero cincuenta y nueve centésimas de cuerda (0.059 cda.), según el plano de adquisición, y de doscientos metros cuadrados (200.00 m/c), según el Registro de la Propiedad. En

lindes, por el NORTE, con el solar número 1175; por el SUR, con la Calle León; por el ESTE, con el solar 205; y por el OESTE, con la Calle Manso.-----

---Sobre dicha parcela enclava la siguiente estructura:-----

---Estructura de dos (2) niveles y un sótano. El primer (1er.) nivel consta de cuatro (4) salones y un (1) baño. El segundo (2do.) nivel consta de cuatro (4) dormitorios, un (1) baño, cocina, comedor y sala informal.-----

---La predescrita parcela consta inscrita al folio ochenta y cinco (85), del tomo ciento cincuenta (150), finca doscientos (200), de Río Piedras Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Segunda (2da.).-----

10. ---**URBANA**: Solar radicado en la Comunidad San Felipe, Barrio Sabana Llana del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de 159.4130 metros cuadrados equivalentes a 0.0406 cuerda de terreno. En lindes: por el Norte, con el solar 00-997; por el Sur, con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con la Calle Rincón; por el Este, con el Solar #00-958; y por el Oeste, con la Parcela #2.-

---Descripción de las mejoras:-----

---Residencia unifamiliar de construcción mixta y techada en madera y zinc sobre columnas de concreto. Esta residencia unifamiliar tiene un área de unos 425 pies cuadrados que en algún momento fue comercio. Las mejoras al patio incluyen verjas de alambre eslabonado.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, al folio 11 del tomo 64 de San Juan, finca 2503.-----

11. ---**RÚSTICA**: Solar marcado con el número once de la manzana "L" en el plano de inscripción de la urbanización de la Cooperativa de Solares Venezuela, titulado Plano de Inscripción Proyecto de Venezuela, localizado en Río Piedras, Puerto Rico con una cabida superficial de ciento veintidós metros cuadrados con tres centésimos (122.03 m.c.) de otro, según Registro de la Propiedad y de noventa y seis punto cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro diez milésimas de metros cuadrados (96.4854 m.c.), equivalentes a cero punto doscientos cuarenta y cinco diez milésimas de cuerda (0.0245 cuerdas), según el plano de adquisición preparado por el agrimensor Luis A. Rodríguez Sierra. En lindes por el NORTE, con la parcela descrita con la letra "L" guión doce (L-12), por el SUR con la Calle Manuel M. Zamas; por el ESTE, con la parcela descrita con la Letra "L" guión diez (L-10) y por el OESTE, con la Calle Acueducto.-----

---Inscrito al folio número ciento dieciséis (116), del tomo número doscientos veintiséis (226), finca número diez mil ciento

dieciséis (10,116), Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V.-----

---El solar antes descrito es segregación de la finca nueve mil ochocientos noventa y cuatro inscrita al folio primero (1ro.), tomo doscientos veintidós (222) de Sabana Llana, inscripción primera (1ra.) a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico.-----

---Sobre la propiedad objeto de esta cesión enclava la siguiente estructura;-----

---"Estructura dedicada a Gimnasio de dos (2) niveles en hormigón y bloques de forma rectangular con una medida de treinta y nueve pies (39 pies) de ancho por veinticinco pies (25 pies) de largo. El primer (1er.) nivel consta de un área de actividades, baño y elevador de carga. El segundo nivel (sótano) consta de un área para actividades y elevador de carga. El acceso principal de la estructura es por el primer (1er.) nivel y es a través de dos puertas de aluminio, una de ellas doble. El acceso al segundo (2do.) nivel (sótano) es por elevador de carga o por escaleras ubicadas en el exterior de la estructura. El piso del interior de la estructura es de concreto pulido y las ventanas son del tipo "miami".-----

12. ---**RÚSTICA:** Parcela de terreno radicada en el Barrio Caimito del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de una cuerda con cuatrocientos treinta y seis centésimas de otra (1.0436 cdas.), equivalentes a cuatro mil ciento un metros cuadrados con seis mil doscientos ochenta milésimas de otro (4,101.6280 mc); en lindes: por el NORTE, con terreno perteneciente a Silverio Rivera; por el SUR, con camino Municipal; por el ESTE, con terreno perteneciente a Compañía Techera de Puerto Rico Inc.; por el OESTE, con terreno perteneciente a Esteban Alemán.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita al Folio 149, del Tomo 676 de Río Piedras Sur, Finca Número 814 del Municipio de San Juan, Sección IV del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

13. ---**RÚSTICA:** Predio de terreno situado en el Barrio Quebrada Arena del Municipio de San Juan, Puerto Rico, con una cabida de mil trescientos diez y nueve punto cinco mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (1319.5248 m.c.) equivalentes a punto tres mil trescientos cincuenta siete diez milésimas de cuerda (.3357 cda.) según el plano de adquisición y de 1041.13 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad. En lindes por el Norte, con la propiedad de Isidoro Díaz Cruz; por el Sur, con cancha de baloncesto y con la propiedad de José Alberto Alber Muriel; por el Este, cancha de baloncesto y con el Camino Mangual; y por el Oeste, con la propiedad de Isidoro Díaz Cruz y con la propiedad de José Alberto Alber Muriel".-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita como Finca Número 20,293 al Folio 201, del Tomo 668 de Río Piedras Sur, del Registro de la Propiedad, Sección IV de San Juan.----

---En la propiedad enclava una estructura de uso de centro comunal.-----

14. ---**RÚSTICA**: Parcela de terreno radicada en el Barrio Caimito del término municipal de San Juan, Puerto Rico con una cabida de punto cinco mil treinta y tres diez milésimas de cuerda (0.5033 cdas.), equivalente a mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados con tres mil trescientos sesenta y cuatro diez milésimas de otro (1,978.3364 mc); en lindes por el Norte con Camino Público: por el Sur con Reparto Rural San Lucas, solar número 5; por el Este con el solar número 00-39, de acuerdo al plano de adquisición; y por el Oeste con el solar número 00-37, de acuerdo al plano de adquisición.----

---Sobre la predescrita propiedad constan mejoras consistentes de una verja de concreto, rejas de hierro y verja de alambre eslabonado.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita como Finca Número 14,358 al Folio 41 del Tomo 439 de Río Piedras Sur, Sección IV de San Juan.-----

15. ---**RÚSTICA**: Parcela de terreno radicada en el Sector Barrio Obrero del Barrio Santurce Norte del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de punto cuatrocientos veintinueve milésimas de cuerda (0.0429 cdas.), equivalentes a ciento sesenta y ocho metros cuadrados con siete mil ochocientos noventa y dos diez milésimas de otro (168.7892 mc); en lindes: por el NORTE, en parte con el solar número 2 según el plano de adquisición y con la Calle Número 7; por el SUR, con el solar número 6 según el plano de adquisición; por el ESTE, con el solar número 5 según el plano de adquisición; por el OESTE, con la Calle Número 7.----

---Sobre dicha parcela enclava una estructura residencial unifamiliar de madera, techada en zinc. Dicha estructura tiene un área de vivienda de 570 pies cuadrados y consiste de sala, cocina, comedor, cuatro cuartos dormitorios y un baño completo. Tiene un balcón frontal de unos 32 pies y un área de almacenaje en el lado lateral izquierdo derecho de unos 36 pies cuadrados. El terreno está cercado con una verja de concreto y rejas de hierro.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita al Folio 271, del Tomo 812 de Santurce Norte, Finca Número 31,459 del Municipio de San Juan, Registro de la Propiedad de San Juan.--

16. ---**URBANA**: Porción de terreno radicado en el Sector Barrio Obrero en el Barrio Santurce Norte, del Municipio de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento veinte punto

cinco mil novecientos veintinueve metros cuadrados (120.5929 mc.) según mensura realizada por la Directoría de Comunidades Especiales equivalentes a cero punto cero trescientos siete centésimas de cuerda (0.0307 cuerda). En lindes por el NORTE, con lote #702 de la Calle 8; por el SUR, con el Lote #5; por el ESTE, con la Calle 8; y por el OESTE, con el Lote #2 y el Lote #3.-----

---Sobre la predescrita propiedad: Estructura de dos niveles con dos unidades residenciales. El primer nivel consta de un área de 756 p.c. y balcón de 70 p.c., con marquesina de 178 p.c. El segundo nivel consiste de un apartamento residencial de 224 p.c.-----

----La propiedad antes descrita no consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.-----

- 17. ---**URBANA:** Parcela marcada con el número once (11) en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Sierra Maestra del Barrio Hato Rey del término municipal de Río Piedras, Puerto Rico; con una cabida superficial según Registro de la Propiedad de ciento noventa y dos punto treinta y dos metros cuadrados (192.32 m.c.) y según mensura realizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, el Plano de adquisición preparado por el agrimensor Luis A. Rodríguez Sierra surge con una cabida actual de cero punto cero quinientos trece centésimas de cuerda (0.0513 c.), equivalentes a doscientos uno punto cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados (201.5380 m.c.). En lindes por el NORTE, con la Calle Ceuta; por el SUR, con parcela número trece (13); por el ESTE, con Puerto Rico Home Administración; y por el OESTE, con la Calle Alosaina."-----

---Consta inscrita al Folio doscientos setenta y uno (271), del Tomo mil ciento noventa y siete (1,197), Finca número treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve (34,169), Sección Segunda de San Juan.-----

---En la propiedad enclava una estructura de uso de centro comunal.-----

- 18. ---**RÚSTICA:** Solar número 729 de la manzana Calle 4 según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Buena Vista radicado en la zona urbana del término municipal de Santurce. Dicho solar tiene un área de 219.27 metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad y 221.1023 metros cuadrados, equivalentes a 0.0563 cuerdas de terreno según Plano de Adquisición. Colinda por el Norte, con la Calle B; por el Sur, con el Solar Número 731; por el Este, con el Solar Número 734; y por el Oeste, con la Calle Número 4.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico al folio 286 del tomo 791, finca 30,908 de Santurce Norte, Sección Primera de San Juan.-----

---**URBANA:** Parcela marcada con el número setecientos treinta y uno de la Calle Número cuatro en el plano de parcelación de la Comunidad Buenavista del Barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de 207.4209 metros cuadrados equivalentes a 0.0528 de cuerda. En lindes, por el NORTE, con la parcela número 729 de la Comunidad; por el SUR, con la parcela número 733 de la Comunidad; por el ESTE, con parcela número 736 de la Comunidad; y por el OESTE, con Calle Número 4 de la Comunidad.-----

---Propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I al folio 271, tomo 812 de Santurce Norte, finca número 31,459.-----

---En ambas parcelas enclava una estructura con uso de centro comunal.-----

19. ---**URBANA:** Solar marcado con el número F-17 en el plano de inscripción de la comunidad Plebiscito III, radicado en el término municipal de San Juan, Puerto Rico e identificado físicamente como solar F-17, con una cabida superficial de ciento ochenta y nueve punto treinta y siete metros cuadrados (189.37 m/c), según plano de adquisición preparado por la Directoría de Desarrollo Comunitario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. En lindes, por el NORTE, con el solar F-14 de la comunidad Plebiscito; por el SUR, con camino que da acceso al solar; por el ESTE, con el solar F-18; y por el OESTE, con el solar F-17, identificado físicamente como solar 17-A.-----

---Sobre dicha parcela enclava la siguiente estructura:-----

---Estructura de una planta construida en hormigón reforzado con bloques y techo de hormigón, con un área de construcción de setecientos veinte pies cuadrados (720 p/c). Dedicada a vivienda con tres dormitorios, sala, cocina y un baño. Balcón de ciento veinte pies cuadrados (120 p/c) con piso en hormigón rústico. Puertas en madera y ventana tipo "Miami".-----

---La predescrita parcela se segrega de la finca veintinueve mil once (29,011), inscrita al folio treinta y uno (31), del tomo setecientos veinticinco (725), de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan, Inscripción tercera (3ra.).-----

20. ---**URBANA:** Casa terrera, de concreto, techada en zinc, localizada en la Calle 8, #706, en la Comunidad Barrio Obrero Marina del Barrio Santurce Norte de San Juan, Puerto Rico. El área de vivienda consta de 1,084 pies cuadrados, distribuidos en dos cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina, un baño completo y un área de almacenaje. Cuenta además con un balcón frontal de 64 pies cuadrados, una terraza posterior de 64 pies cuadrados y rejas de hierro para seguridad. Dicha

propiedad enclava en un solar perteneciente al Gobierno Municipal de San Juan. Colinda por el Norte con el Lote 4 (a ser adquirido), propiedad perteneciente a Ana Margarita Quiñones (Parte con Interés); por el Sur con la propiedad localizada en la Calle 8, #708, perteneciente a la Sucn. Manuel Rivera González; por el Este con la Calle 8 y por el Oeste con el Lote 3 (a ser adquirido), propiedad perteneciente a Julio Rodríguez Padilla.----

 ---La propiedad antes descrita no consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.-----

POR CUANTO: Las propiedades antes descritas al igual que las estructuras que en éstas enclavan se transfieren gratuitamente al Municipio de San Juan y las mismas se encuentran libres de cargas y gravámenes;

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan interesa la transferencia de titularidad de las propiedades antes descritas para desarrollarlas y administrarlas en beneficio de las comunidades especiales correspondientes.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar la transferencia gratuita de la titularidad de las propiedades, las cuales incluyen el solar y las estructuras que en ellas enclavan, de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico y/o el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, que se describen a continuación:

1. ---**URBANA:** Solar radicado en Calle Los Pinos Número 177 en Santurce Norte del término municipal de San Juan, Puerto Rico, el cual forma parte de la Barriada conocida como Campo Alegre. Dicho solar tiene una cabida superficial de 116.00 metros cuadrados colindando por el Norte, con el Centro Comunal de la Comunidad Campo Alegre, por el Sur, con el solar número 179 perteneciente a la Sucesión Luis R. Soldevila, por el Este, con propiedad del Sr. Rafael Alvarado Ortiz y por el Oeste, con la Calle Los Pinos.-----

---En dicha parcela no enclavan estructuras o mejoras.-----

---La propiedad antes descrita no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan.-----

2. ---**URBANA:** Solar radicado en el Sector Seboruco del Barrio de Santurce Norte de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de ochenta y cuatro punto dos mil novecientos ochenta y dos (84.2982 m/c) metros cuadrados, equivalentes a cero punto doscientos catorce diez milésimas de cuerda (0.0214 cda.) de terreno. En lindes por el Norte, con propiedad del Municipio de San Juan; por el Sur, con propiedad de la Sucesión

de Julio Pérez Ramos; por el Este, con propiedad de Miguel Santiago Ayuso y por el Oeste, con Calle Fajardo a tenor con el plano de adquisición preparado para el presente caso.-----

---La parcela antes descrita consta inscrita como la Finca 15,665 al Folio 234 del Tomo 406 de Santurce Norte, Sección Primera del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

3. ---**URBANA**: Solar radicado en el Sector Seboruco del Barrio de Santurce Norte de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de ciento sesenta punto dos mil cuatrocientos sesenta y ocho (160.2468 m/c) metros cuadrados, equivalentes a cero punto cuatrocientos ocho diez milésimas de cuerda (0.0408. cda.) de terreno. En lindes por el Norte, con propiedad de Ricardo Reyes de Jesús; por el Sur, con propiedad de Eugenio Báez Díaz; por el Este, con José Pagán y Miguel Santiago y por el Oeste, con Calle Fajardo a tenor con el plano de adquisición preparado para el presente caso.--

---La parcela antes descrita consta inscrita como la Finca 16,227 al Folio 25 del Tomo 434 de Santurce Norte, Sección Primera del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

4. ---**URBANA**: Solar radicado en el sitio denominado Seboruco, del Barrio Santurce, Sección Norte, con una cabida de ciento siete punto noventa y cuatro metros cuadrados (107.94 m/c). En lindes por el NORTE, con la Sucesión Julio Pérez; por el SUR, con Teresa Santos; por el ESTE, con Tomás Díaz y José Pagan; y por el OESTE, con Calle Fajardo.-----

---La predescrita parcela consta inscrita al folio ciento nueve (109), del tomo cuatrocientos veintitrés (423), finca dieciséis mil una (16,001), Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Santurce Norte.-----

---Dicha propiedad se forma por segregación de la finca número siete mil doscientos noventa y cuatro (7,294), inscrita al folio ciento quince (115) del tomo ciento setenta y siete (177) de Santurce Norte, inscripción primera (1ra.) a favor de la capital de Puerto Rico.-----

---Inscrita esta propiedad en su última y única inscripción a favor de Eugenio Báez Díaz.-----

5. ---**URBANA**: Solar sito en la Sección Norte (Sector Villa Palmeras), del Barrio Santurce, del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de ciento noventa y seis punto noventa y ocho metros cuadrados (196.98 m/c), equivalentes a punto quinientos uno diez milésimas de cuerda (0.0501 cda.), según plano de adquisición y de ciento noventa y ocho punto noventa y siete metros cuadrados (198.97 m/c), según el Registro de la Propiedad. En lindes, por el NORTE, con

terrenos propiedad de Manuela I. Rodríguez; por el SUR, con propiedad de Manuel Franco Prats; por el ESTE, con Calle Colton; y por el OESTE, con propiedad de Carmen Avilés y Carmen Andrade.-----

---La predescrita consta inscrita al folio ciento cuarenta y uno (141), del tomo trescientos ochenta y cuatro (384), finca catorce mil ciento setenta y seis (14,176), de Santurce Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera (1ra.).-----

6. ---Estructura sita en la Calle Santa Elena número 2423, esquina Calle Ceiba de la Comunidad Península de Cantera en el Barrio Santurce del término municipal de San Juan, la cual tiene apariencia de uso residencial de dos niveles construida en bloques de concreto y hormigón. Sus pisos están enchapados en terrazo y la mayoría de sus paredes están empañetadas, su techo está construido en hormigón armado y su condición no es buena. La estructura está dividida por paredes construidas en bloques de concreto, no tiene puertas ni ventanas. La parte baja de la estructura tiene algunos escombros, mientras la segunda planta está en mejor estado. La marquesina al igual que partes de la estructura es de forma irregular. La propiedad en su totalidad se encuentra en una condición bajo lo promedio, la misma aparenta ser abandonada y vandalizada. La estructura cuenta con un área de construcción de unos 672 pies cuadrados en su primer nivel y una marquesina de unos 707 pies cuadrados. El segundo nivel cuenta con un área de vivienda de unos 639 pies cuadrados y un balcón de unos 222 pies cuadrados.-----

---La estructura antes descrita enclava en la Finca 6,560 inscrita al Folio 151 del Tomo 634 de Río Piedras Norte de la Sección II de San Juan del Registro de la Propiedad. La finca antes indicada es propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

7. ---**URBANA:** Parcela localizada en la Calle Jerez # 393, del Barrio Sabana Llana, Sector El Embalse, del municipio de San Juan, Puerto Rico. Dicho predio está compuesto de 138.118 metros cuadrados, equivalentes a 0.03514 cuerdas. En lindes por el Norte, con Acceso; por el Sur, en parte con terrenos de Carmen Muñoz Ortiz y Calle Jerez; por el Este, en parte con la Iglesia Cristiana Fuego de Dios y Calle Villa, y por el Oeste, con la Calle Jerez y Camino de Acceso.-----

---La propiedad antes descrita no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.-----

8. ---Estructura de una planta dedicada a residencia, construida en bloques con techo de hormigón, ventanas tipo "Miami" y rejas. Piso en losas de vinil. Balcón enrejado. Verja alrededor de toda la casa construida en bloques. Área total de construcción de 721 pies cuadrados.-----

---La predescrita estructura radica en la calle Principal, Solar

número 321, de la Comunidad Plebiscito, del término municipal de San Juan, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---Y el solar donde esta ubica.-----

9. ---**URBANA**: Solar radicado en el Barrio Monacillos (de la finca Buen Consejo), del término municipal de San Juan, Puerto Rico, compuesto de doscientos treinta punto trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (230.354 m/c), equivalentes a cero punto cero cincuenta y nueve centésimas de cuerda (0.059 cda.), según el plano de adquisición, y de doscientos metros cuadrados (200.00 m/c), según el Registro de la Propiedad. En lindes, por el NORTE, con el solar número 1175; por el SUR, con la Calle León; por el ESTE, con el solar 205; y por el OESTE, con la Calle Manso.-----

---Sobre dicha parcela enclava la siguiente estructura:-----

---Estructura de dos (2) niveles y un sótano. El primer (1er.) nivel consta de cuatro (4) salones y un (1) baño. El segundo (2do.) nivel consta de cuatro (4) dormitorios, un (1) baño, cocina, comedor y sala informal.-----

---La predescrita parcela consta inscrita al folio ochenta y cinco (85), del tomo ciento cincuenta (150), finca doscientos (200), de Río Piedras Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Segunda (2da.).-----

10. ---**URBANA**: Solar radicado en la Comunidad San Felipe, Barrio Sabana Llana del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de 159.4130 metros cuadrados equivalentes a 0.0406 cuerda de terreno. En lindes: por el Norte, con el solar 00-997; por el Sur, con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con la Calle Rincón; por el Este, con el Solar #00-958; y por el Oeste, con la Parcela #2.-

---Descripción de las mejoras:-----

---Residencia unifamiliar de construcción mixta y techada en madera y zinc sobre columnas de concreto. Esta residencia unifamiliar tiene un área de unos 425 pies cuadrados que en algún momento fue comercio. Las mejoras al patio incluyen verjas de alambre eslabonado.

---La propiedad antes descrita consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, al folio 11 del tomo 64 de San Juan, finca 2503.-----

11. ---**RÚSTICA**: Solar marcado con el número once de la manzana "L" en el plano de inscripción de la urbanización de la Cooperativa de Solares Venezuela, titulado Plano de Inscripción Proyecto de Venezuela, localizado en Río Piedras, Puerto Rico con una cabida superficial de ciento veintidós metros cuadrados con tres centésimos (122.03 m.c.) de otro, según Registro de la Propiedad y de noventa y seis punto cuatro mil ochocientos

cincuenta y cuatro diez milésimas de metros cuadrados (96.4854 m.c.), equivalentes a cero punto doscientos cuarenta y cinco diez milésimas de cuerda (0.0245 cuerdas), según el plano de adquisición preparado por el agrimensor Luis A. Rodríguez Sierra. En lindes por el NORTE, con la parcela descrita con la letra "L" guión doce (L-12), por el SUR con la Calle Manuel M. Zamas; por el ESTE, con la parcela descrita con la Letra "L" guión diez (L-10) y por el OESTE, con la Calle Acueducto.-----

---Inscrito al folio número ciento dieciséis (116), del tomo número doscientos veintiséis (226), finca número diez mil ciento dieciséis (10,116), Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V.-----

---El solar antes descrito es segregación de la finca nueve mil ochocientos noventa y cuatro inscrita al folio primero (1ro.), tomo doscientos veintidós (222) de Sabana Llana, inscripción primera (1ra.) a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico.-----

---Sobre la propiedad objeto de esta cesión enclava la siguiente estructura;-----

---"Estructura dedicada a Gimnasio de dos (2) niveles en hormigón y bloques de forma rectangular con una medida de treinta y nueve pies (39 pies) de ancho por veinticinco pies (25 pies) de largo. El primer (1er.) nivel consta de un área de actividades, baño y elevador de carga. El segundo nivel (sótano) consta de un área para actividades y elevador de carga. El acceso principal de la estructura es por el primer (1er.) nivel y es a través de dos puertas de aluminio, una de ellas doble. El acceso al segundo (2do.) nivel (sótano) es por elevador de carga o por escaleras ubicadas en el exterior de la estructura. El piso del interior de la estructura es de concreto pulido y las ventanas son del tipo "miami".-----

12. ---**RÚSTICA:** Parcela de terreno radicada en el Barrio Caimito del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de una cuerda con cuatrocientos treinta y seis centésimas de otra (1.0436 cdas.), equivalentes a cuatro mil ciento un metros cuadrados con seis mil doscientos ochenta milésimas de otro (4,101.6280 mc); en lindes: por el NORTE, con terreno perteneciente a Silverio Rivera; por el SUR, con camino Municipal; por el ESTE, con terreno perteneciente a Compañía Techera de Puerto Rico Inc.; por el OESTE, con terreno perteneciente a Esteban Alemán.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita al Folio 149, del Tomo 676 de Río Piedras Sur, Finca Número 814 del Municipio de San Juan, Sección IV del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

13. ---**RÚSTICA:** Predio de terreno situado en el Barrio Quebrada

Arena del Municipio de San Juan, Puerto Rico, con una cabida de mil trescientos diez y nueve punto cinco mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (1319.5248 m.c.) equivalentes a punto tres mil trescientos cincuenta siete diez milésimas de cuerda (.3357 cda.) según el plano de adquisición y de 1041.13 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad. En lindes por el Norte, con la propiedad de Isidoro Díaz Cruz; por el Sur, con cancha de baloncesto y con la propiedad de José Alberto Alber Muriel; por el Este, cancha de baloncesto y con el Camino Mangual; y por el Oeste, con la propiedad de Isidoro Díaz Cruz y con la propiedad de José Alberto Alber Muriel.”-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita como Finca Número 20,293 al Folio 201, del Tomo 668 de Río Piedras Sur, del Registro de la Propiedad, Sección IV de San Juan.----

---En la propiedad enclava una estructura de uso de centro comunal.-----

14. ---**RÚSTICA:** Parcela de terreno radicada en el Barrio Caimito del término municipal de San Juan, Puerto Rico con una cabida de punto cinco mil treinta y tres diez milésimas de cuerda (0.5033 cdas.), equivalente a mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados con tres mil trescientos sesenta y cuatro diez milésimas de otro (1,978.3364 mc); en lindes por el Norte con Camino Público: por el Sur con Reparto Rural San Lucas, solar número 5; por el Este con el solar número 00-39, de acuerdo al plano de adquisición; y por el Oeste con el solar número 00-37, de acuerdo al plano de adquisición.----

---Sobre la predescrita propiedad constan mejoras consistentes de una verja de concreto, rejas de hierro y verja de alambre eslabonado.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita como Finca Número 14,358 al Folio 41 del Tomo 439 de Río Piedras Sur, Sección IV de San Juan.-----

15. ---**RÚSTICA:** Parcela de terreno radicada en el Sector Barrio Obrero del Barrio Santurce Norte del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de punto cuatrocientos veintinueve milésimas de cuerda (0.0429 cdas.), equivalentes a ciento sesenta y ocho metros cuadrados con siete mil ochocientos noventa y dos diez milésimas de otro (168.7892 mc); en lindes: por el NORTE, en parte con el solar número 2 según el plano de adquisición y con la Calle Número 7; por el SUR, con el solar número 6 según el plano de adquisición; por el ESTE, con el solar número 5 según el plano de adquisición; por el OESTE, con la Calle Número 7.----

---Sobre dicha parcela enclava una estructura residencial unifamiliar de madera, techada en zinc. Dicha estructura tiene un área de vivienda de 570 pies cuadrados y consiste de sala, cocina, comedor, cuatro cuartos dormitorios y un baño completo. Tiene un balcón frontal de unos 32 pies y un área de almacenaje

en el lado lateral izquierdo derecho de unos 36 pies cuadrados. El terreno está cercado con una verja de concreto y rejas de hierro.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita al Folio 271, del Tomo 812 de Santurce Norte, Finca Número 31,459 del Municipio de San Juan, Registro de la Propiedad de San Juan.--

16. ---**URBANA**: Porción de terreno radicado en el Sector Barrio Obrero en el Barrio Santurce Norte, del Municipio de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento veinte punto cinco mil novecientos veintinueve metros cuadrados (120.5929 mc.) según mensura realizada por la Directoría de Comunidades Especiales equivalentes a cero punto cero trescientos siete centésimas de cuerda (0.0307 cuerda). En lindes por el NORTE, con lote #702 de la Calle 8; por el SUR, con el Lote #5; por el ESTE, con la Calle 8; y por el OESTE, con el Lote #2 y el Lote #3.-----

---Sobre la predescrita propiedad: Estructura de dos niveles con dos unidades residenciales. El primer nivel consta de un área de 756 p.c. y balcón de 70 p.c., con marquesina de 178 p.c. El segundo nivel consiste de un apartamento residencial de 224 p.c.-----

---La propiedad antes descrita no consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.-----

17. ---**URBANA**: Parcela marcada con el número once (11) en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Sierra Maestra del Barrio Hato Rey del término municipal de Río Piedras, Puerto Rico; con una cabida superficial según Registro de la Propiedad de ciento noventa y dos punto treinta y dos metros cuadrados (192.32 m.c.) y según mensura realizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, el Plano de adquisición preparado por el agrimensor Luis A. Rodríguez Sierra surge con una cabida actual de cero punto cero quinientos trece centésimas de cuerda (0.0513 c.), equivalentes a doscientos uno punto cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados (201.5380 m.c.). En lindes por el NORTE, con la Calle Ceuta; por el SUR, con parcela número trece (13); por el ESTE, con Puerto Rico Home Administración; y por el OESTE, con la Calle Alzaina.”-----

---Consta inscrita al Folio doscientos setenta y uno (271), del Tomo mil ciento noventa y siete (1,197), Finca número treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve (34,169), Sección Segunda de San Juan.-----

---En la propiedad enclava una estructura de uso de centro comunal.-----

18. ---**RÚSTICA:** Solar número 729 de la manzana Calle 4 según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Buena Vista radicado en la zona urbana del término municipal de Santurce. Dicho solar tiene un área de 219.27 metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad y 221.1023 metros cuadrados, equivalentes a 0.0563 cuerdas de terreno según Plano de Adquisición. Colinda por el Norte, con la Calle B; por el Sur, con el Solar Número 731; por el Este, con el Solar Número 734; y por el Oeste, con la Calle Número 4.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico al folio 286 del tomo 791, finca 30,908 de Santurce Norte, Sección Primera de San Juan.-----

---**URBANA:** Parcela marcada con el número setecientos treinta y uno de la Calle Número cuatro en el plano de parcelación de la Comunidad Buenavista del Barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de 207.4209 metros cuadrados equivalentes a 0.0528 de cuerda. En lindes, por el NORTE, con la parcela número 729 de la Comunidad; por el SUR, con la parcela número 733 de la Comunidad; por el ESTE, con parcela número 736 de la Comunidad; y por el OESTE, con Calle Número 4 de la Comunidad.-----

---Propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I al folio 271, tomo 812 de Santurce Norte, finca número 31,459.-----

---En ambas parcelas enclava una estructura con uso de centro comunal.-----

- 19.---**URBANA:** Solar marcado con el número F-17 en el plano de inscripción de la comunidad Plebiscito III, radicado en el término municipal de San Juan, Puerto Rico e identificado físicamente como solar F-17, con una cabida superficial de ciento ochenta y nueve punto treinta y siete metros cuadrados (189.37 m/c), según plano de adquisición preparado por la Directoría de Desarrollo Comunitario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. En lindes, por el NORTE, con el solar F-14 de la comunidad Plebiscito; por el SUR, con camino que da acceso al solar; por el ESTE, con el solar F-18; y por el OESTE, con el solar F-17, identificado físicamente como solar 17-A.-----

---Sobre dicha parcela enclava la siguiente estructura:-----

---Estructura de una planta construida en hormigón reforzado con bloques y techo de hormigón, con un área de construcción de setecientos veinte pies cuadrados (720 p/c). Dedicada a vivienda con tres dormitorios, sala, cocina y un baño. Balcón de ciento veinte pies cuadrados (120 p/c) con piso en hormigón

rústico. Puertas en madera y ventana tipo "Miami".-----

---La predescrita parcela se segrega de la finca veintinueve mil once (29,011), inscrita al folio treinta y uno (31), del tomo setecientos veinticinco (725), de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan, Inscripción tercera (3ra.).-----

20.---**URBANA:** Casa terrera, de concreto, techada en zinc, localizada en la Calle 8, #706, en la Comunidad Barrio Obrero Marina del Barrio Santurce Norte de San Juan, Puerto Rico. El área de vivienda consta de 1,084 pies cuadrados, distribuidos en dos cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina, un baño completo y un área de almacenaje. Cuenta además con un balcón frontal de 64 pies cuadrados, una terraza posterior de 64 pies cuadrados y rejas de hierro para seguridad. Dicha propiedad enclava en un solar perteneciente al Gobierno Municipal de San Juan. Colinda por el Norte con el Lote 4 (a ser adquirido), propiedad perteneciente a Ana Margarita Quiñones (Parte con Interés); por el Sur con la propiedad localizada en la Calle 8, #708, perteneciente a la Sucn. Manuel Rivera González; por el Este con la Calle 8 y por el Oeste con el Lote 3 (a ser adquirido), propiedad perteneciente a Julio Rodríguez Padilla.----

---La propiedad antes descrita no consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.-----

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios la transferencia de la titularidad de las propiedades a que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios para que las mismas sean inscritas a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 2, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra de la señora Isis Sánchez Longo; constando haber estado ausente el señor Ángel Noel Rivera Rodríguez y debidamente excusados los señores Diego G. García Cruz, Manuel E. Mena Berdecía y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las veinte páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2011.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde